

PLAN DE CONSULTA

PROPUESTA DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PUY PUY, HUACÁN, HUANRIN, YARICHUCCHO Y HUALLPAHUASI

I. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la medida consultada: propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de expediente técnico de delimitación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos: i) Puy Puy, ii) Huacán, iii) Huanrín, iv) Yarichuccho, y v) Huallpahuasi, ubicados en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su condición de órgano promotor del proceso de consulta previa; y los representantes de la comunidad campesina de Tangor, durante la reunión preparatoria realizada en el local comunal de la comunidad campesina de Tangor, el día 28 de abril del 2024.

II. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

III. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos². La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos³.

La consulta previa se debe realizar conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Consulta Previa: oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento, e información oportuna.

Asimismo, se propiciará la participación de mujeres, en coordinación con los pueblos originarios y la planificación de las reuniones respetará los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, a la jurisdicción especial, a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785

IV. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, a través de su órgano competente: la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Por ello, deberá cumplir con las etapas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las responsabilidades establecidas en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Cabe precisar que la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y el desarrollo de las reuniones preparatorias son efectuadas por la Dirección de Consulta Previa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Se ha identificado para este proceso de consulta previa a la comunidad campesina de Tangor, como parte de los pueblos originarios quechuas, ubicada en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

La comunidad campesina de Tangor es titular del derecho a la consulta previa y elige a sus representantes acreditados, que deben cumplir con los siguientes criterios conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes:

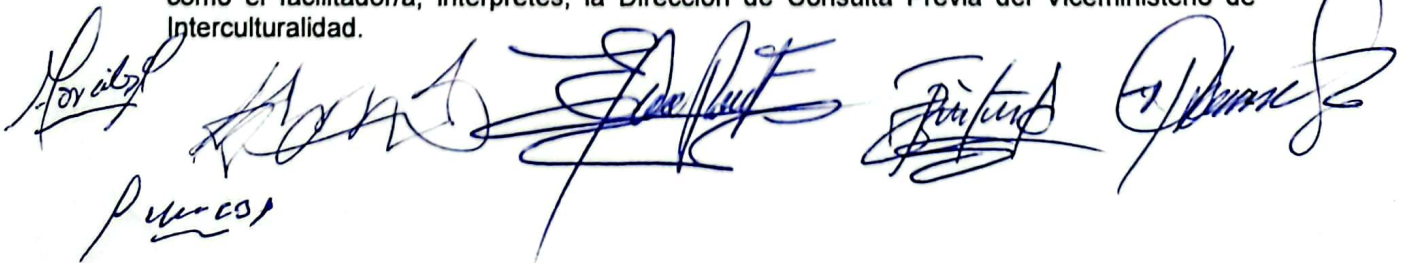
- Ser persona natural y miembro de la comunidad campesina de Tangor
- Ser elegido según los usos y costumbres por la comunidad campesina de Tangor

Los representantes acreditados tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Manifiestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Recibir y transmitir la información recibida a los pueblos originarios a los que representa.
- Convocar para el desarrollo de la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- Promover la participación de los miembros de su comunidad en los talleres informativos.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en el proceso de consulta previa como el facilitador/a, intérpretes, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad.


The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Paucar'. In the center and right, there are several large, stylized signatures, likely representing the community representatives and facilitators mentioned in the text above.


A vertical column of handwritten signatures in blue ink runs along the right margin of the page. These signatures are likely from the community representatives or other participants in the consultation process.

V. REUNIÓN PREPARATORIA

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, promovió una reunión preparatoria con las/os representantes de la comunidad campesina de Tangor, realizada en el local comunal de la comunidad campesina de Tangor, el día 28 de abril del 2024.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, expuso sobre las cinco (5) medidas identificadas: i) Puy Puy, ii) Huacán, iii) Huanrin, iv) Yarichuccho, y v) Huallpahuasi.
- Ambas partes elaboraron el Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido, actividades y los roles de cada actor involucrado en cada una de las etapas del proceso.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta que se detalla a continuación:

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Etapa 1: Identificación de la medida a consultar

La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de expediente técnico de delimitación y declaratoria de los Bienes Inmuebles Prehispánicos: i) Puy Puy, ii) Huacán, iii) Huanrin, iv) Yarichuccho, y v) Huallpahuasi, ubicados en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

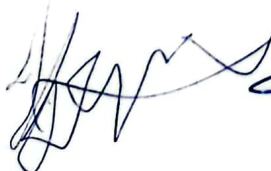
Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante los Informes N° 000004-2023-DCP-MLQ/MC de fecha 22 de diciembre del 2023 y N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-MLQ/MC, de fecha 09 de febrero de 2024, el cual identificó a la comunidad campesina de Tangor, ubicada en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, como parte de los pueblos quechuas.

Asimismo, identificó que las cinco (5) medidas identificadas, podrían afectar los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales, iv) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Tangor.

Plan de consulta

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa del proyecto de resolución viceministerial de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de expediente técnico de delimitación y declaratoria de los Bienes Inmuebles Prehispánicos: i) Puy Puy, ii) Huacán, iii) Huanrin, iv) Yarichuccho, y v) Huallpahuasi, el Ministerio de Cultura presentó una propuesta de Plan de Consulta Previa a los representantes de la Comunidad Campesina Tangor durante una reunión preparatoria, el mismo que fue aprobado de manera consensuada entre las partes el día 28 de abril del 2024.



Etapa 3: Publicidad

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados:

1. Plan de Consulta
2. Expedientes técnicos de las propuestas de declaratoria y delimitación los cinco (5) Bienes Inmuebles Prehispánicos.
3. Resumen ejecutivo de los cinco (5) expedientes técnicos
4. Proyecto de las cinco (5) Resoluciones Viceministeriales que aprobarán la declaratoria y delimitación.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación será el día 28 de abril de 2024 en el Local Comunal de la comunidad campesina de Tangor.

Todos los documentos del proceso de consulta se publicarán en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>)

Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre la medida consultada y los cambios o afectaciones que esta medida podría producir a los derechos colectivos de la comunidad de Tangor.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- a) Entregar material informativo sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas.
- b) Entregar material informativo (tríptico y afiche) sobre las cinco (5) propuestas de la medida consultadas.
- c) Realizar un taller informativo en el local comunal de la comunidad campesina de Tangor el día domingo 02 de junio del 2024 a las 9 a.m.
- d) El taller contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.
- e) Participarán en el taller informativo en promedio 100 personas, incluyendo jóvenes, mujeres y adultos mayores

Tabla N° 01: Taller Informativo

Localidad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
CC Tangor	Domingo 02 de junio de 2024	09:00 a.m.	Local Comunal de la CC Tangor	100 participantes de la C.C. de Tangor

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa consultada, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a la siguiente dirección:

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Nombre: Jimmy Espinoza Rojas
- Correo electrónico: jespinoza@cultura.gob.pe
- Teléfono: 01- 6189393 anexo 4121 o al número de celular: 976068149

Etapa 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los comuneros de la Comunidad Campesina Tangor deberán realizar un análisis acerca de la afectación o cambio que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos. Cabe precisar que, en esta etapa, solo participa población originaria, de tal manera que la entidad promotora no participara de esta etapa.

Como resultado de este análisis los representantes de la comunidad deberán entregar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, los resultados de su evaluación interna que deben constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida consultada.

En esta etapa los representantes de la comunidad tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al Ministerio de Cultura con la debida anticipación.
- Entregar al Ministerio de Cultura la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Como resultado de la evaluación interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale en su acta de evaluación interna tener aportes, modificaciones o propuestas a la medida, entonces se pasará a la etapa de diálogo.
- Excepcionalmente, cuando el pueblo originario consultado señale en su acta de evaluación interna estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa y se pasará directamente a la etapa de decisión.
- Cuando el pueblo originario no presente su acta de evaluación interna, el Ministerio de Cultura entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocara a la etapa de diálogo, en la cual la comunidad podrá presentar de forma escrita o verbal los resultados de su evaluación interna.
- En caso el pueblo originario no pudiera entregar el acta de evaluación interna, por razones debidamente justificadas, el Ministerio de Cultura volverá a citarlos dentro del plazo de la etapa de dialogo, con el fin de recibir dicha evaluación e iniciar la búsqueda acuerdos.

Acreditación de representantes:

Los representantes acreditados deberán cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley 29785.

- Ser persona natural y miembro de la comunidad campesina de Tangor

[Handwritten signatures and marks]

5

[Handwritten signature]

- Ser elegido según los usos y costumbres por la comunidad campesina de Tangor
- Debe considerarse la existencia de sectores y/o anexos existentes en la CC Tangor

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- La evaluación interna se realizará en una Asamblea Comunal el día domingo 09 de junio de 2024 a las 9 a.m.
- Terminada la Asamblea se elaborará y firmará el Acta de Evaluación Interna.
- En el Acta de Evaluación Interna deberán designar a seis (6) representantes acreditados para la Etapa de Diálogo debidamente acreditados, se procurará incluir a una mujer dentro de los representantes.
- Los representantes acreditados deberán entregar el Acta de Evaluación Interna a la entidad promotora, hasta el día lunes 10 de junio del 2024, a través de número de WhatsApp 979501425 u otro medio digital.

Tabla N° 02: Evaluación Interna

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
CC Tangor	Domingo 09 de junio de 2024	Local Comunal de la CC Tangor	Toda la CC de Tangor

Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la Etapa de Diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios serán incluidos en el Acta de Consulta y son de obligatorio cumplimiento para las partes, son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de la comunidad campesina Tangor.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- Una reunión de Diálogo Intercultural el día jueves 20 de junio de 2024 a las 9 a.m. en el local comunal de la C.C de Tangor.
- Contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.
- participarán seis (6) representantes, procurando que haya participación de mujeres.

Tabla N° 03: Diálogo Intercultural

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
CC Tangor	20 de junio de 2024	Local comunal de la C.C. de Tangor	06 representantes de la C.C. Tangor

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Vertical handwritten signatures and notes on the right margin of the page.

Susana Baez sulca
DDC PASCO.

Etapas 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de expediente técnico de delimitación de los cinco (5) Bienes Inmuebles Prehispánicos corresponde al Ministerio de Cultura. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

VII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora, con la previa conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

Tabla 05. Resumen cronograma de fechas y lugares por etapa de la Consulta Previa

Etapa	Actividad/ evento	Fecha	Lugar
Publicidad	Entrega de documentación	28 de abril de 2024	Local comunal de la CC Tangor
Informativa	Taller Informativo	02 de junio de 2024	Local comunal de la CC Tangor
Evaluación interna	Asamblea Comunal	09 de junio de 2024	Local comunal de la CC Tangor
Diálogo	Reunión de diálogo	20 de junio de 2024	Local comunal de la CC Tangor

Daniel
DANIEL JUAREZ RUTTY
MINCUL-DCP.

[Handwritten signature]
HENRIQUEZ
DNI: 87332124

COMUNIDAD CAMPESINA DE TANGOR
[Signature]
Evo Pantaleón Fuentes
DNI: 87332124
PRESIDENTE

[Signature]
Mella Noroña
DSFL - MINCUL

[Signature]
Lic. Amelcar Morales Cardenas
C.M. 1004212741
DOCENTE

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE TANGOR
DISTRITO PUEBLO NUEVO DE LOS ALAMOS
[Signature]
VER. REGIDOR
DNI: 68811805

COMUNIDAD CAMPESINA DE TANGOR
DISTRITO PUEBLO NUEVO DE LOS ALAMOS
CONSEJO DE ADMINISTRACION
JUNTA DIRECTIVA
SECRETARIO
Hilario Candelario
DNI: 04211825
SECRETARIO

[Signature]
Tatiana Lopez
DNI: 81904280
DCP - MINCUL



[Signature]
Nidia Ramos Amara
DSFL - MINCUL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE TANGOR
DISTRITO PUEBLO NUEVO DE LOS ALAMOS
ALCALDE
Guillermo OLIVAS RAMOS
ALCALDE
DNI: 04212888